

**D. JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID),**

**CERTIFICA**

**Expediente: 656 / 2024**

Que la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid)**, en su sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2024, en el tercer punto del orden del día denominado “Aprobación del Proyecto integral de adaptación del edificio del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid) para prevenir el exceso de calor y mejorar su eficiencia energética (Expediente 656/2024)” **ha adoptado, por unanimidad de sus miembros, el presente Acuerdo:**

**“Antecedentes de hecho.**

**RESULTANDO.-** Que con NRE. 2023-E-RC-4797, de fecha 5 de diciembre de 2023, se ha recibido una Resolución de la Jefa de Área de Calidad Atmosférica de la Comunidad de Madrid por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 120.000 euros para los gastos de ejecución del “Proyecto integral de adaptación del edificio del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid) para prevenir el exceso de calor y mejorar su eficiencia energética”, en virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Orden 931/2023, de 30 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas, y de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden 83/2023, de 27 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprobaron sus bases reguladoras.

**RESULTANDO.-** Que la subvención citada en el apartado anterior se concedió en base al “Proyecto integral de adaptación del edificio del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid) para prevenir el exceso de calor y mejorar su eficiencia energética”, redactado con fecha de 21 de febrero de 2023 por el Arquitecto don Pedro Ramírez Perea, colegiado número 12935 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Dicho Proyecto contiene la siguiente documentación:

a.- Una Memoria en la que se describe el objeto de las obras, que recoge los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.

b.- Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida.

c.- El Pliego de prescripciones técnicas particulares comprensivo de la ejecución de las obras, con expresión de la forma en las que éstas se llevarán a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas.

d.- Un programa de obras, con previsión del tiempo y coste.



e.- Estudio Básico de Seguridad y Salud.

f.- Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición de las obras.

El presupuesto de ejecución material de las obras se había fijado en la cantidad de 191.145,59 euros, si bien el mismo ha tenido que ser actualizado, debido al tiempo transcurrido, de manera que, según el nuevo desglose realizado por el Arquitecto redactor, con fecha de 28 de diciembre de 2023, el mismo alcanza la cantidad de 208.348,60 euros. Dicha cifra se eleva hasta 300.001,15 euros si consideramos el presupuesto de ejecución por contrata, incluido el IVA.

### **Fundamentos de Derecho.**

**CONSIDERANDO.-** Que según lo dispuesto en el artículo 88 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto-legislativo 781/1986, de 18 de abril, “tendrán la consideración de obras locales todas las de nueva planta, reforma, reparación o entretenimiento que ejecuten las Entidades locales, tanto con sus propios fondos como con auxilio de otras Entidades públicas o particulares, para la realización de servicios de su competencia”.

**CONSIDERANDO.-** Que con fecha de 03 de junio de 2024, el Arquitecto Municipal don José Javier Pazos de Provencs Sanz ha informado favorablemente a efectos técnicos y urbanísticos el Proyecto integral de adaptación del edificio del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid) para prevenir el exceso de calor y mejorar su eficiencia energética.

**CONSIDERANDO.-** El informe jurídico favorable nº 49/2024, de fecha 4 de junio de 2024, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, basándose en el informe técnico también favorable obrante en el expediente administrativo.

**CONSIDERANDO.-** El documento contable de “Retención de Crédito” (RC) practicado con fecha de 27 de mayo de 2024 por el señor Interventor del Ayuntamiento en la aplicación presupuestaria del presupuesto vigente 920 63201 “Inversión edificio Ayuntamiento adaptación al cambio climático” por un importe de 300.001,15 euros.

**CONSIDERANDO.-** Que conforme a lo estipulado en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato”. En parecidos términos se expresa el artículo 134 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, cuando manifiesta que “realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto, cumplidos los trámites establecidos y solicitados los informes que sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de cuantos factores puedan incidir en la ejecución o explotación de las obras, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto”.

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público preceptúa que la aprobación del proyecto corresponderá con carácter general al órgano de contratación. Este órgano de contratación, a la vista de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, es el Alcalde del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid), en función de lo indicado en la Disposición adicional segunda de la LCSP.

En parecidos términos se expresa el artículo 21.1, letra o), LRBRL, cuando atribuye al Alcalde la facultad de “la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”.



**CONSIDERANDO.-** Que esta atribución del Alcalde ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid), mediante Resolución nº 935/2023, de 27 de octubre de 2023, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID nº 270, de fecha 13 de noviembre de 2023.

**CONSIDERANDO.-** La propuesta de acuerdo elevada a este órgano por el Alcalde del Ayuntamiento, con fecha de 4 de junio de 2024.

### **Acuerdo.**

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid), **acuerda, por unanimidad de sus miembros:**

**PRIMERO.-** Aprobar el “Proyecto integral de adaptación del edificio del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid) para prevenir el exceso de calor y mejorar su eficiencia energética”, redactado con fecha de 21 de febrero de 2023 por el Arquitecto don Pedro Ramírez Perea, colegiado número 12935 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con un presupuesto de ejecución por contrata de 300.001,15 euros (IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Que por los servicios técnicos municipales se proceda a efectuar el replanteo del proyecto, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, en los términos previstos en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** Iniciar el procedimiento de contratación para la ejecución de las obras de adaptación del edificio del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid) para prevenir el exceso de calor y mejorar su eficiencia energética, bajo el Proyecto que se aprueba en esta Resolución, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

**CUARTO.-** Ordenar a los servicios municipales correspondientes la redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, así como del resto de documentación que debe conformar el expediente de contratación de las citadas obras de adaptación del edificio del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid).

**QUINTO.-** Notificar la presente Resolución al profesional Arquitecto que ha redactado el Proyecto, a los efectos legales oportunos.

**SEXTO.-** Publicar la presente resolución en el Perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SÉPTIMO.-** Contra la presente Resolución, que cierra la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar de fecha a fecha desde el siguiente a su notificación/publicación, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid). Si transcurrido el plazo de un mes desde la interposición de este recurso no se ha recibido resolución expresa del mismo, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, en el plazo de seis meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a aquel en que la Junta de Gobierno Local tendría que haber resuelto el recurso potestativo de reposición, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13



*de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid.*

*No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por parte de los interesados el recurso contencioso-administrativo, sin necesidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, en el plazo de dos meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a la notificación/publicación de la presente, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que el interesado considere conveniente.*

**OCTAVO.-** *Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento (artículo 42 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conforme a la interpretación de nuestro Alto Tribunal en la Sentencia Nº 682/2020, de fecha 05 de junio de 2020, resolviendo el Recurso de casación Nº 2988/2017)”*

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, se expide la presente, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Alcalde del Ayuntamiento, en la fecha de la firma electrónica.

**Vº Bº**

**EL ALCALDE**

**José Luis Martín González**

**EL SECRETARIO**

**Juan Antonio Cano Mombiela**

